

a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 3 de marzo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 3 de marzo de 1994, por la que se autorizan tarifas de taxi de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PD. 771/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxi que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

UNION LOCAL DE AUTONOMOS DEL TAXI. ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
TARIFA 1	
Bajada de Bandera	117 ptas.
Por cada km. recorrido	70 ptas.
Por cada Hora de parada	1.706 ptas.
Carrera Mínima	329 ptas.

TARIFA 2

Bajada de Bandera	147 ptas.
Por cada km. recorrido	88 ptas.
Por cada Hora de parada	2.133 ptas.
Carrera Mínima	411 ptas.

SUPLEMENTOS

Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	42 ptas.
Campamento Las Canteras	
Residentes Ciudad San Juan de Dios	70 ptas.
Visitas y trabajadores Ciudad San Juan de Dios	137 ptas.
Polígono de la margen derecha de la autovía dirección Sevilla.	116 ptas.
Servicios Hospitalarios	
Extraradio, festivo y nocturnos	79 ptas.

SERVICIOS ESPECIALES

Ferías, Romerías, Bodas y Bautizos (sobre lo marcado en el aparato taxímetro en Tarifa - 2)	25 %
---	------

La Tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados en días festivos de 0 a 24 horas.
- Servicios realizados en días laborables nocturnos de 22 a 6 horas.
- Servicios realizados los días 24 y 31 de diciembre de 0 a 24 horas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 3 de marzo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 9 de marzo de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba). (PD. 772/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Cuota variable o de consumo	
Hasta 30 m ³ /bimestre	37 ptas./m ³
Más de 30 hasta 40 m ³ /bimestre	50 ptas./m ³
Más de 40 m ³ en adelante/bimestre	100 ptas./m ³
Cuota fija o de servicio	400 ptas./bimestre

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 9 de marzo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 9 de marzo de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Fuente-Tójar (Córdoba). (PD. 773/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto

266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE—TOJAR (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Consumo doméstico	
Cuota variable o de consumo	
Hasta 15 m ³ /trimestre	0 ptas./m ³
Más de 15 hasta 30 m ³ /trimestre	46 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 45 m ³ /trimestre	76 ptas./m ³
Más de 45 m ³ en adelante/trimestre	139 ptas./m ³
Cuota fija o de servicio	600 ptas./trimestre

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 9 de marzo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 4 de marzo de 1994, por la que se designa municipios de actuación preferente de rehabilitación en la provincia de Almería.

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente de rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo, se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Como consecuencia de los movimientos sísmicos producidos en la zona del poniente de la provincia de Almería, en los últimos días del año 1993 y primeros días del año 1994, especialmente los ocurridos en los días 20.12.93 y 4.1.94, se han producido daños en un considerable número de viviendas en los municipios de Adra, Berja, Dalías y El Ejido. Estos daños han sido de mayor importancia en las edificaciones de viviendas ejecutadas con muros de carga de tapial y adobe, antiguas y con mala calidad constructiva, las cuales son muy numerosas en algunos núcleos urbanos de los citados municipios.

Esta circunstancia hace aconsejable la intervención de la Comunidad Autónoma con objeto de aportar ayuda técnica y financiera para la reparación de los daños sufridos por dichas viviendas, las cuales, casi en su totalidad, están habitadas por personas de limitada capacidad económica, principales destinatarias de los citados Decretos 238/85 y 213/88.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Almería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se designan para el programa anual de 1994, en la provincia de Almería, los siguientes municipios de Actuación Preferente de Rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

ADRA
BERJA
DALIAS
EL EJIDO

Segundo: Los particulares cuyas viviendas se vieron afectadas por los movimientos sísmicos ocurridos en los últimos días de 1993 y primeros de 1994 que estén interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/85 y 213/88 para rehabilitar sus viviendas de los daños sufridos por los aludidos movimientos sísmicos, dispondrán del plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Tercero: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de marzo de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes.

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Almería.

ORDEN de 8 de marzo de 1994, por la que se acuerda la cancelación de la acreditación concedida a la empresa auxiliar de control, SA, en la instalación sita en Puerto Santa María (Cádiz).

Por Don Luis Jiménez Zamorano, en nombre y representación de la empresa «EMPRESA AUXILIAR DE CONTROL, S.A.», con domicilio social en Madrid, se solicita cancelación de la acreditación concedida a la citada empresa en la instalación dependiente de la misma localizada en Puerto Santa María (Cádiz), Polígono Industrial Guadalete, Naves 20-22, km 652.8, CN-IV.

Según consta, la citada entidad se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, Sección Primera de Laboratorios, con el número L019/13CA, y acreditada en las áreas técnicas que se relacionan en las Resoluciones de esta Consejería de 18 de febrero de 1992 (BOJA 10.3.92), y de 4 de mayo de 1992 (BOJA 14.5.92).